

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C.,

08 JUN

de dos mil veinte (2020)

Ref. Incidente No. 2020-0094

La señora MARIA BERENICE POVEDA DE TORRES, solicita se inicie incidente de desacato contra el Director de la Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas por considerar que esta no ha dado cumplimiento al fallo de tutela del 18 de febrero de 2020 proferido por éste despacho.

Previo a tramitar el incidente de desacato, por auto del 4 de marzo de 2020, se dispuso oficiar a la entidad accionada para que indicara la forma en que ha dado cumplimiento al citado proveído.

La Unidad para la atención y reparación integral a las Víctimas, mediante escrito del 10 de marzo de 2020, indica:

**2.1 ACCIONES ENCAMINADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA ORDEN JUDICIAL – CASO CONCRETO- FRENTE A LA INDEMNIZACION ADMINISTRATIVA:** *“ En relación con la solicitud, a través de la cual solicita el reconocimiento de la indemnización por vía administrativa por el hecho victimizante de **DESPLAZAMIENTO FORZADO**, le informamos que en cumplimiento a las normas establecidas en la ley de Víctimas y sus Decretos reglamentarios, luego de verificar el Registro Unico de Víctimas- RUV-, se pudo establecer que por la Víctima **MARIA BERENICE POVEDA DE TORRES** se presentó solicitud de indemnización por vía administrativa en el marco de la ley 387 de 1997.*

*Luego de realizada la valoración se reconoció como víctima directa a quienes en su momento acreditaron su calidad de destinatarios, por lo cual la Unidad para las Víctimas brindó una respuesta de fondo por medio de la **Resolución No. 04102019-336780- del 18 de febrero de 2020...**No obstante resulta preciso advertir que, el orden de otorgamiento o pago de la indemnización estará sujeto al resultado del **método técnico de priorización...**”*

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que la entidad

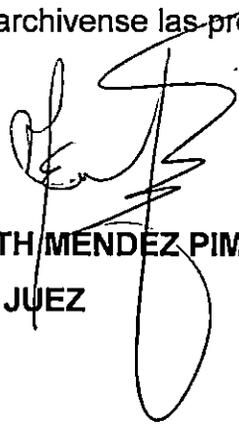
12

comunicación al lugar de notificaciones de la accionante con radicado No. 20207203570401 del 10/03/2020 y orden de servicios de la empresa servicios postales 472 con la cual se remite escrito a la accionante, no hay lugar a abrir incidente desacato contra la Unidad para la Atención y Reparación integral a las víctimas.

Notifíquese mediante telegrama lo aquí dispuesto

Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias- .

**NOTIFÍQUESE**



**MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**

**JUEZ**

	<b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA BOGOTÁ, D. C.</b>
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR <del>REPOSICIÓN</del>	
Nº. <u>42</u>	DE HOY <u>09 JUN 2020</u>
La Secretaria	